

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

SECUNDANDO UNA IDEA

El simpático Solanas, un joven-viejo que siente muy hondo y dice galanamente, hace en el anterior número de esta revista cantar a su pluma, y dedica un artículo de ternura encantadora y forma exquisita al sin par D. Eugenio Tejero, un viejo-joven que, contando ya sus años allá por la octava decena, tiene un corazón siempre joven, un alma de niño.

Don Eugenio nos deja--dice Solanas--y los maestros le debemos un tributo de afecto que patentice nuestro reconocimiento sincero, nuestro cariño filial.

Así piensa el amigo Solanas y así pensarán seguramente todos los maestros sorianos, en quienes será unánime la pena de perder a un jefe insustituible, pues era para nosotros la menor cantidad de superior jerárquico, pues quiso y supo ser siempre para los maestros padre cariñosísimo y defensor entusiasta más que autoridad.

¿Quién que haya sabido leer en el alma de D. Eugenio y haya sondeado su corazón, lleno de ternura y bondad, no simpatizará con la noble iniciativa del compañero Solanas?

Yo, que he conocido muy al detalle a D. Eugenio, que he oído sus consejos autorizados, los cuales me sonaban a artículos de fe; que he tenido ocasiones de apreciar cuán grande era su cariño ha-

cia los maestros que formamos una gran familia; que he paladeado las exquisiteces de su trato privado; que conozco las amarguras y sinsabores que en su larga vida profesional le ha proporcionado su culto a la justicia, su entereza e inflexibilidad cuando se le quiso desviar del camino de la rectitud, único que siguió y ha seguido siempre; yo que he tenido múltiples ocasiones de apreciar hasta dónde llega la pureza inmaculada de su alma; yo que, en fin, estoy persuadido de cuánto le debemos los maestros sorianos, con el alma y la vida, *toto corde*, me asocio a la iniciativa de Solanas y me honraré prestando mi personal concurso a todo cuanto se haga (siempre será poco) para dedicar al bueno de D. Eugenio un homenaje, a condición de que este sea sencillo, sincero, cariñoso, falto de ampulósidades premiosas, carente de ese aparato escénico, de ese rígido formulismo que amanera, empequeñece y desvirtúa los afectos más hondos y enfría las mayores vehemencias del corazón.

Respecto de cómo haya de cristalizar la idea del amigo Solanas, nada he de decir; él, que tan bien siente y con tal galanura dice, pensará algo que sea digno de D. Eugenio.

El cariño acendrado que por él siente, le inspirará, seguramente, alguna iniciativa que, por adelantado, acepto como buena, persuadido de que lo será.

Queda, pues, enteramente a su disposición, amigo Solanas, su compañero

JUAN REPÁRAZ.

Agregación de plazas

La Real orden de 8 de Marzo ha producido un justo revuelo en los opositores de turno restringido.

Dispone que únicamente puedan agregarse plazas al turno libre, quedando prohibido en el restringido.

Que sólo puedan ser objeto de agregación las plazas que correspondan al turno libre.

Y que, en lo sucesivo, cuantas peticiones de agregación se produzcan, sean remitidas por los Tribunales respectivos a los correspondientes Rectorados, y estos lo hagan a la Dirección general, siempre que previamente se haya llenado el requisito de que el Tribunal unánime haga la petición...

¿Para qué molestarse el Tribunal unánime en hacer la petición, si sabe que ha de ser desestimada?

Unánime era la petición de los vocales del Tribunal en las verificadas en Teruel el mes pasado.

Se aducían en ella razones convincentes, para probar que era más justo se agregaran plazas en estas oposiciones, que en las de turno libre. Y no obstante, se desestimó.

¿No se ha dispuesto luego que se provean por antigüedad mil plazas con 1.000 pesetas?

Pues si se quiere dar más valor a la oposición que a la antigüedad, y aquí militaban los dos valores, ¿no era justo que se agregaran las que correspondieran a ese turno?

En Barcelona se concedió al Rector facultades para la agregación a turno libre, y dicen que agregó todas las vacantes de todos los turnos, contra toda razón y justicia.

Razón tienen, pues, para quejarse, poniendo el grito en el cielo, los opositores a turno restringido, pues a los del libre se les dan todas las vacantes, y a ellos ni siquiera las que corresponden a su turno y a él han de ir a parar.

Pero lo mejor que deben hacer es unirse todos, los de ambos turnos, apro-

bados y sin aprobar, pero que lo intenten, y una vez unidos, trabajar con fuerza y sin desmayos en la obra que siempre hemos defendido nosotros, pero que hoy es mucho más defendible.

Siempre hemos sostenido que debiera formarse un cuerpo de opositores aprobados y en ellas proveerse las vacantes que fueran ocurriendo, como sucede en casi todas las carreras del Estado.

Hoy que todas las plazas han de proveerse con el sueldo único de 1.000 pesetas, es de justicia el que se haga eso.

Que tarden más o menos a cobrarse siempre han de ser con las 1.000 pesetas.

¿Por qué, pues, obligar a hacer una, dos, tres y más oposiciones a los ya aprobados?

Es justo y equitativo que se resuelva así.

Y el Estado habrá de salir también ganancioso, ya que no pagaría dietas a los Tribunales más que una sola vez por cada opositor, si lograba la oprobación.

Unanse, por consiguiente, los opositores todos, formen una piña compacta, nombren una comisión que se traslade a la Corte y no ceje en su empresa hasta conseguir la victoria, hasta ver la publicación de un Real decreto en que se conceda plazas de escuelas así como vayan quedando vacantes, a todos los aprobados, formando para ello listas por Rectorados o por provincias.

Luchen... y vencerán.

F. SARRABLO.

SOCORROS MUTUOS

LO QUE HARIA YO

1.º Crear una sección de Socorros mutuos provincial de Maestros en la que pudiéramos tener cabida todos cuantos propietarios e interinos dentro de la provincia ejercieran su profesión, o aquellos otros que, ostentando el título de maestro, carecieran de servicios y desearan formar parte de ella, así como los que siendo naturales de la provincia ejercieran en otras siendo condición precisa pertenecer a la Asociación provincial de Maestros.

2.º Esta sección, desligada por completo de la Asociación provincial, en todo menos en lo referente a la inspección en su funcionamiento, estaría regida por un Presidente, dos vocales y un secretario, los cuales el primero y el último pudieran desempeñar algún cargo en la Directiva provincial, pero nunca los dos vocales y en cuanto al Secretario tendría voz pero nunca voto en las deliberaciones de la Junta, debiendo ser renovadas estas cargas cada dos años, siendo reelegibles a juicio de los socios.

3.º Todos los años en la Asamblea canicular habría de darse cuenta de la marcha y funcionamiento de dicha sección y trimestralmente se publicaría un estado en el periódico profesional provincial, por lo menos, del movimiento de socios y capital social para conocimiento de los asociados, con la claridad necesaria a fin de evitar dudas y recelos.

4.º Para ser socio de esta sección se haría preciso solicitarlo por medio de escrito al Presidente que hasta la primera elección podría desempeñar el cargo el de la Asociación provincial y, una vez admitido, ordenar el pago a cuotas de entradas que sería la siguiente: hasta la edad de 30 años, *una* peseta; de 30 a 35, *una cincuenta*; de 45 a 60, *dos* íd. y mayor de edad, *tres* íd., yendo a formar estas cantidades el fondo que para socorros habría de disponerse en su día.

5.º Los socorros que habrían de concederse en caso de defunción serían, desde el ingreso en la sección hasta completar cinco años en la misma 400 pesetas; de cinco a diez inclusive, 600 y mayor tiempo en diez años 800 pesetas, tipos invariables sin descuentos.

6.º Para atender a estos socorros cada socio habría de contribuir con una cuota fija mensual de *cincuenta* cántimos, satisfecha trimestralmente al cobro de las mensualidades de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, sin que en ningún caso pudiese demorarse el pago a más de dos trimestres, perdiendo entonces la calidad de socio y sin derecho al abono de cuotas anteriormente satisfechas, pudiendo ingresar nuevamente pagando su cuota de entrada como si nunca hubiera formado parte de la sección.

7.º También podrían tomarse cantidades anticipadas de cinco o más años, debiendo ser devueltas juntamente con el socorro concedido

de aquel tiempo que el socio no hubiera vivido.

Un ejemplo puede aclarar este caso:

Un socio tiene fe en vivir cinco años (porque la mayoría la tenemos) y se piensa que con treinta pesetas hace el pago de socorros por ese tiempo, pero resulta que a los cuatro fallece pues tiene derecho a las 400 pesetas de socorro mas las seis que tenía adelantadas, total 406 pesetas, que deberá percibir su familia.

7.º La batallona de muchos, muchísimos compañeros que desde luego pertenecerían de hecho a la sección es *la cuestión del dinero*, que sin ser materia de grato paladar se chupa con facilidad; pues bien, yo haría que ese dinero que trimestralmente va ingresando en la sección formara parte en la *Caja de Ahorros de Soria* donde, como todos sabéis, se abona un 3 por 100 de interés al año y se retira siempre, en todo o en parte, a voluntad de los imponentes, para lo cual no habría más que abrir una cartilla a favor de la sección de Socorros mutuos de Maestros de la provincia de Soria.

De esta manera estaría legalizada nuestra lucha de toda gestión ratonil y que, en caso de duda, algún socio pudiera tomar antecedentes directos del señor presidente de la indicada caja.

8.º Los socorros se concederían inmediatamente de hecha la petición por las partes interesadas del socio fallecido, bastando tan sólo la declaración jurada de dos socios inmediatos a pueblo del fallecido y conocedores de la familia del mismo.

9.º Los libros que habría de llevarse en la sección serían de socios, de entradas y salidas y de sesión en la Junta, con los requisitos necesarios según las disposiciones vigentes.

Este sería a grandes rasgos, con anuncio de pequeñísimos detalles, mi idea sobre socorros mutuos de los maestros sorianos. Todas estas bases se hallan establecidas sobre un núcleo de 150 socios por lo menos, y aun con 100.

Se desea discusión sobre todas ellas y sobre todo, las de los casos 4.º y 5.º referente a cuotas de entrada y socorros concedidos.

Hable el que más sepa,

Vuestro compañero y amigo,

URBANO FRÍAS.

Abril 1913.

El decreto sobre enseñanza

La doctrina en las escuelas

El decreto firmado ayer por S. M. el Rey, y del que tanto se ha hablado, está concebido en los siguientes términos:

«Señor: La evidente contradicción que existe entre los preceptos constitucionales que consagran la libertad de conciencia y las disposiciones legales que incluyen en el plan de primera enseñanza el estudio obligatorio de la doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, señala al Gobierno el deber ineludible de dictar una regla que resolviera el conflicto. Para cumplirlo en debida forma, el Gobierno, ateniéndose a los trámites legales, se dirigió al Consejo de Instrucción pública pidiéndole su informe, exclusivamente, sobre el medio de armonizar los preceptos que rigen la enseñanza primaria con los principios constitucionales; habiendo este alto Cuerpo examinado el punto sometido a su deliberación con un saber y diligencia que el Consejo de Ministros proclama y aplaude con estricta justicia. Los delicadísimos y trascendentales problemas que la educación de la infancia sugiere, singularmente en cuanto afecta a la formación de su conciencia, han sido entrañados en luminosos debates sobre el dictamen y los diversos votos particulares, en que se ha corroborado la competencia pedagógica de sus respectivos autores. Aun cuando la consulta sometida al Consejo de Instrucción pública no hubiera tenido otra transcendencia que promover estos debates y concentrar la atención debida de los señores consejeros y del espíritu público sobre cuestiones que tan íntimamente afectan a la Patria, como la preparación de las generaciones futuras para la vida, el Poder público se felicitaría de haberla iniciado.

Emitido por mayoría el dictamen del Consejo de Instrucción pública, el Gobierno ha estudiado detenidamente las diversas opiniones aducidas, las razones expuestas y las aspiraciones formuladas por los intérpretes de los distintos criterios que inevitablemente se agitan en torno de esta gran cuestión; y recogiendo el espíritu equidistante de los criterios extremos expresados, formula el decreto que somete a la firma de V. M.

Hubiera deseado el Gobierno, apreciando la necesidad unánimemente sentida por el Conse-

jo de Instrucción pública, que la enseñanza religiosa adquiriera mayores desenvolvimientos para que llegase al corazón, a la inteligencia y a la conciencia del niño; pero entiende que no son éstos ni el lugar ni el momento oportunos para buscar las soluciones apropiadas a tal empeño, como tampoco lo son para regular el derecho de los que siendo católicos desearan no someter a sus hijos a la enseñanza oficial de las mencionadas materias, cuestiones ambas que no fueron comprendidas de una manera expresa ni indirecta en la consulta dirigida al Consejo de Instrucción pública. Reconoce desde luego que los puntos a que este decreto se contrae están indudablemente relacionados con más amplios problemas que afectan a la organización, al contenido y a los métodos de la instrucción primaria en España; pero el Gobierno se ha abstenido de entrar en ellos, por entender que no corresponde a sus facultades dispositivas ni al fin que en el actual instante se propuso.

En atención a lo propuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellos Artes, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las enseñanzas de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las escuelas públicas de Instrucción primaria.

Art. 2.º Quedarán exceptuados de recibir las los hijos de padres que así lo deseen, por profesar religión distinta de la Católica.

Art. 3.º Para la ejecución de este decreto se dictarán por el ministro de Instrucción pública las reglas oportunas.»

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA

Curso académico de 1912 a 1913.—Enseñanza no oficial

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 del corriente, se convoca por el presente anuncio a cuantos en el próximo mes de Junio, aspiren a dar validez académica en

este Establecimiento a estudios que se cursen y en él puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de centros oficiales.

Igualmente se convoca para los exámenes de ingreso que se verificarán el día 2 de dicho mes de Junio, a los alumnos de la citada enseñanza que así lo deseen, con objeto de poderlos sufrir de las asignaturas, si en ellas se matriculasen. Unos y otros aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría de este Instituto durante el mes actual, plazo *improrrogable*, desde las nueve hasta las trece, dirigidas a esta Dirección, expresando en ellas el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, pueblo de su naturaleza y edad; debiendo los que soliciten examen de ingreso, justificar hallarse vacunados o revacunados y que cumplan diez años antes de dar principio los exámenes ordinarios.

La justificación de estudios en otros establecimientos, se hará por certificación académica oficial que los interesados habrán de solicitar con la anticipación necesaria.

El pago de derechos los efectuarán los alumnos al presentar sus instancias y en la forma que aparecerá oportunamente en el tablón de edictos de este Instituto; no haciéndolo así, no serán admitidas.

Los exámenes de asignaturas de la enseñanza no oficial, darán principio en este Instituto, el día 3 del mencionado mes de junio.

Lo que de orden del señor Director se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de abril de 1913.—El Secretario,
Agustín Santodomingo.

En pró de los ancianos

Permítame el Director de esta revista, mi veterano amigo Sr. la Orden, que le pida hospitalidad para estas líneas, y los maestros sorianos, que un hermano profesional y comprovinciano (porque en esa bendita tierra nací, me crié, hice mis estudios seminarístico-profesionales y principié mi misión docente), que les suplique atiendan y cooperen al fin que me propongo al redactar este escrito.

Es el caso, que el artículo 28 del Real decreto de 14 de marzo próximo pasado, hablando sobre aumento en los sueldos, previene que para que éstos sirvan de regulador para pasivos,

necesitan haber sido disfrutados durante *cinco años*.

Salta a la vista la injusticia de tal precepto, tomado en el sentido absoluto en que se manifiesta, no en el condicional en que debía haberse redactado; porque hay individuos absoluta y legalmente imposibilitados para cumplirle.

Efectivamente, éstos son los maestros que tienen más de sesenta y cinco años de edad, quienes no podrán completar dicho período; porque antes de ello, *volis nolis*, serán baja forzosa en la profesión. Así, los ascensos que aquellos tengan en el año actual y en los sucesivos, de poco les servirá, quedándoles apenas pan para su próxima decrepitud, sino se subsana el abandono en que el Gobierno los deja.

Algo parecido sucederá a los que sólo han llegado a los doce lustros; pues si bien por la edad parece que podrán cumplir (y algunos hasta rebasar) el aludido quinquenio, quizá las fuerzas corporales de la mayoría de ellos se agoten antes de completarle, obligándoseles también a cesar en la enseñanza. Con ello quedarán equiparados a los infelices comprofesores precedentes, esto es, faltos de medios de vida para el resto de su corta existencia.

¡Horroriza, espanta con sólo pensar en ello...!

Por tanto, queridos compañeros, os suplico trateis en otras Asociaciones sobre tan importante punto, y que pidais al ministro del ramo se dige modificar el aludido artículo 28, ordenando al efecto lo siguiente:

1.º Los maestros que a la publicación de dicho Real decreto hubieran cumplido los 65 de edad, no tendrán obligación de cumplir totalmente el quinquenio de servicios que allí se exige, surtiendo efectos para pasivos el sueldo que disfruten al llegar a los 70 y ser baja en el magisterio activo, y

2.º Los que en dicha fecha pasen de los 60 y se inutilizasen físicamente antes de cumplir el aludido quinquenio, si acreditan esta imposibilidad mediante expediente facultativo, quedarán equiparados a los individuos del caso anterior.

Espero, pues, que tanto por compañerismo como por humanidad, cooperéis a tal empresa redentora, por lo que cordialmente os anticipa las gracias,

ALEJO HERNANDO.

VACANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso de Ascenso y Traslado de abril de 1913, para la provisión de escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911 para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911; en cumplimiento de Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las escuelas nacionales de primera enseñanza de este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

DE ASCENSO

De niños, con 625 pesetas

Ciudad Real: Viso del Marqués (aux.), Bolaños (aux.)—Guadalajara: Ablanque (mix.), Usanos.—Segovia: Urneñas.

De niñas, con 625 pesetas.

Ciudad Real: Carrión de Calatrava (auxiliar),—Guadalajara: Pradosredondos.—Madrid: Rozas del Puerto Real.—Toledo: Yuncillos.

DE TRASLADO

De niños, con 625 pesetas.

Ciudad Real: Moral de Calatrava (aux.), Santa Cruz de los Cárdenas.—Cuenca: Montalvanejo.—Guadalajara: Trillo, Zaorejas.—Segovia: Samboal.—Toledo: Alcabón.

De niños y mixtas, dotadas con 500 pesetas.

Ciudad Real: Valenzuela (aux. niños), Luciana (niños).—Cuenca: Fresneda de Altarejos, San Martín de Boñices, Valdecabras, Collados.—Guadalajara: Alboreca, Alcaneza, Congostriña, Estriégana, Horna, Morenilla, Motos, Torre del Burgo, Veguillas.—Guadalajara: Villanueva de Argecilla.—Madrid: Robregordo, Navas de Buitrago.—Segovia: Martín Muñoz de la Dehesa, Tejares, Languilla, Cascajares, Fuentemilanos, Fuentemizarra, Fuentesauco, Santovenia, Duruelo, Sebalcor, Monterrubio, Adrada de Pirón, Chavida, Rieguas de San Bartolomé.

—Toledo: Cabañas de la Sagra, Fuentes, Buenasbodas.

De niñas, con 625

Ciudad Real: Calzada de Calatrava (auxiliar).—Guadalajara: Membrillera, Villal de Mesa.—Madrid: Colmenar Viejo (auxiliar de párvulos).—Segovia: Chañe.—Toledo: Aldeaneco de Escalona.

Mixtas con 500 pesetas.

Ciudad Real: Las Casas, Ruidera.—Cuenca: Salmeroncillos de Abajo, Tejalillos, Chillarón de Cuenca, Ribatajara, Arcos de la Cantera, Rubielos Altos, Tovar, Carrascosa Sierra.—Guadalajara: Algora, Colmenar de la Sierra, Bucigano, Castilmimbres, Concha, Matas, Mesones, Mohernando, Moranchel, La Nava de Jdraque, Puebla de Valles, Villacadima.—Madrid: Torrejón de la Calzada, Somosierra, Navalafuente.—Segovia: Ciruelos, Aldealázaro, Hinojosa, Aldeonte, Escarabajosa, Torrededonda, Burgomillado.—Toledo: El Viso.

(Gaceta de 22 de abril.)

NOTICIAS

Un ruego.—Con más o menos oportunidad, pero atentamente, lo dirige a la Presidencia y Comisión permanente de la Asociación provincial, a fin de que bien por medio de súplica escrita o mejor aun por medio de visita personal, se recabe del señor ordenador de pagos de la Diputación, el pronto abono de la anualidad de 1912 por el *Aumento gradual desueldo*.—J. R.

—La Comisión central de socorros mutuos del Magisterio ha acordado solicitar en el presente mes 14 cuotas de 0,10 pesetas cada una para las familias de otros tantos socios fallecidos.

Como el mes pasado no se hizo descuento alguno en esta provincia, en el presente mes se descontarán a los asociados 28 cuotas, o sean 2,80 pesetas a cada uno.

—Los señores maestros que no hayan remitido a las pagadurías respectivas o a la Habilitación el recibo de la gratificación de adultos de Diciembre último, deberán hacerlo antes del 4 de Mayo próximo, pues de no ser así, el señor habilitado tendrá que devolver el importe al Tesoro, por no poder justificar el pago ante la Hacienda.

— Tenemos entendido que la Junta directiva de la Asociación provincial se reunirá dentro de unos días con el fin de ponerse de acuerdo sobre lo que proceda hacer como tal asociación para reforzar y llevar a cabo la idea expuesta por el Sr. Solanas respecto a nuestro queridísimo amigo D. Eugenio Tejero.

Al mismo tiempo aprovechará la ocasión para visitar a varios diputados provinciales & recomendarles el pago del sobresueldo y la creación de las Escuelas Normales superiores.

— Por haber obtenido su clasificación pasiva ha cesado en la escuela de Castillejo de Robledo nuestro estimado amigo D. Venancio Garcia.

— La Superioridad ha resuelto que D.^a Dominica E. García, maestra que fué nombrada para San Andrés de San Pedro en las oposiciones restringidas del año anterior en esta provincia, se reintegre a su escuela cesando en la de Mallén que actualmente desempeña.

De esta resolución se desprende que el sueldo no es del maestro, porque, de serlo, debería percibir la señora García, las mil pesetas en la escuela en que ahora ejerce sin volver a la obtenida por oposición.

— Como resultado de las últimas oposiciones restringidas para maestros en esta provincia, han sido nombrados con mil pesetas los interesados que obtuvieron plaza para las mismas que desempeñaban al terminar los ejercicios.

— En virtud de oposición libre ha sido nombrado maestro de una escuela de Cartagena (Murcia) D. Nemesio Bacaicoa, actual maestro de Deza en esta provincia.

— Ha sido nombrado maestro interino de Castillejo de Robledo, D. Cándido M. Pastor y sustituto de Borchicayada, D. Cecilio Puentes.

— El día 30 del actual termina el plazo para solicitar exámenes de ingreso o asignaturas en el Instituto general y técnico.

La nueva reforma comprende también a los alumnos del Magisterio, pero no a las alumnas de la Normal.

— Nada se sabe con respecto al pago de material de este año por clases diurnas ni de adultos.

El de 1912 se tardará unos meses en pagar. Ya saben los señores maestros que tan pronto como se reciban los libramientos en Hacienda se hará saber en el periódico.

Sirva esto de contestación a las muchas pre-

guntas que se nos hacen sobre el pago del referido material.

— Mañana, domingo, se celebrará en la importante villa de Agreda la hermosa y culta fiesta del árbol.

Por los beneficios que el árbol proporciona y por lo que en sí tiene esta fiesta para la cultura popular felicitamos efusivamente a la villa de Agreda.

— El día 2 del próximo Mayo quedará abierto el pago de los haberes del mes actual para los señores maestros que cobran en la capital y el día 3 para los que lo verifican en las pagadurías.

No puede hacerse el día 1.^o por ser festivo.

CORRESPONDENCIA

C. S. Fuentes; J. F. M. Utrilla; S. G. Navaleno.—Contestadas cartas.

C. M. P. Castillejo; T. P. Lería.—Contestadas cartas.

J. A. L. Bocigas.—Servido.

I. O. Quiñonería; C. P. Paones.—Pagado.

T. P. Lería; P. J. Cigudesa.—Presentadas cuentas.

J. A. Carrascosa.—Entregada copia.

N. R. Utrilla.—Hecha matrícula.

L. M. Carrascosa.—Se hará todo como desea.

G. G. Almazán; J. O. Rioseco.—Contestadas cartas.

V. G. Castillejo.—Entregada memoria.

E. S. Ambrona.—Recibidas copias; están bien; cambiada dirección.

J. M. Torraño.—Se mandará con abril.

M. M. Torralba.—Remitidos impresos.

A. V. Deza.—Servida.

R. N. Ojuel.—Devueltas gojas.

I. P. Marazovel.—Presentadas cuentas y memorias.

M. G. Portelrubio.—Entregadas cuentas.

V. S. Salduero.—Recibido.

P. A. Zaragoza; R. J. Abión; C. L. Morcuera; E. de L. Hinojosa; P. S. Vellosillo; D. M. Pozalmuro; M. A. Aguilar; E. A. Bulbunte.—Contestadas cartas.

M. L. Peñalba.—Contestada carta.

I. R. Montenegro de Cameros.—Devuelto título diligenciado.

S. G. Navaleno.—Enviada certificación.

J. B. Montenegro.—Devuelto título.

D. G. Villares.—Recibido.

E. M. Agreda.—Se sirve con puntualidad.

I. L. Motute.—Recibido.

M. S. Vadillo.—Doy orden para que sirvan su encargo.

E. B. Diustes.—Se presentaron cuentas.

E. T. Moñux; F. V. Rebollosa; N. R. Utrilla; V. G. Herreros.—Contestadas cartas.

M. R. Poveda.—Remitidos impresos.

M. A. Aguilar.—Recibidos.

L. L. Herrera; M. R. Madrid; E. T. Zayas; I. M. San Andrés.—Contestadas cartas.

L. L. Herrera.—Remitidos impresos.

D. B. Almaluez.—Servido.

E. M. Cubo de la Solana.—Se hará como desea.

C. T. Riba.—Recibido y remitidos impresos.

M. V. Fuentealmes.—Se hará como indica.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales
para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más *ameno*, más *genial* y más *pedagógico* que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho a propósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,

talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalamanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

talones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 1.º de Julio de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria el 10 de Julio de 1913.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,